

“2013- Año del BICENTENARIO de la ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE de 1813”
RESOLUCIÓN C.D. N° 036/13.-
ELDORADO, 15 de Mayo de 2013.-

VISTO: La Resolución C.D. N° 069/04, por la que se aprueba la actualización del Régimen de Adscripciones de la Facultad de Ciencias Forestales y su modificatoria (Resolución C.D. N° 074/09), y;

CONSIDERANDO:

QUE se han evaluado los antecedentes presentado por el Ing. Roberto Anibal BRINOCCOLI, DNI N° 14.469.045 a tal efecto.

QUE la actividad a desarrollar por el interesado resulta de interés para las Cátedras: PRODUCCIÓN de PULPAS y EXTRACTIVO e INDUSTRIAS II de las Carreras de Ingeniería en Industrias de la Madera e Ingeniería Forestal.

QUE el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 2° Sesión Ordinaria de fecha 14 de Mayo del Año 2013.

Por Ello:

**El CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: **ACEPTAR** la solicitud presentada por el Ing. Roberto Anibal BRINOCCOLI, DNI N° 14.469.045 y en consecuencia adscribirlo a las Cátedras: PRODUCCIÓN de PULPAS y EXTRACTIVO e INDUSTRIAS II de las Carreras de Ingeniería en Industrias de la Madera e Ingeniería Forestal., mientras dure el dictado de la Materia, correspondiente al Ciclo Lectivo 2013.

ARTICULO 2°: La aceptación de la adscripción del Artículo precedente, no implicará acreditación ni certificación de la actividad, excepto que esté acompañada por la certificación correspondiente, emitida por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Forestales, luego de concluido el desarrollo de la asignatura objeto de la adscripción y habiendo tenido un informe satisfactorio del/la docente a cargo de la misma.

ARTICULO 3°: **ESTABLECER** que el cumplimiento de la actividad a desarrollar por el Adscripto, dependerá del Profesor/a a cargo de la asignatura objeto de la adscripción, debiendo ajustarse a las modalidades, condiciones y plazos que a tal fin le sean fijados en el Plan de Trabajo que se le entregue.

ARTICULO 4°: La presente adscripción no generará derecho a retribución alguna, ni devengará antigüedad docente.

ARTICULO 5°: **NOTIFICAR** al Sr. Decano a los fines establecidos en el Artículo 1° Inciso “C” de la Ordenanza H.C.S. N° 001/97.

“2013- Año del BICENTENARIO de la ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE de 1813”
RESOLUCIÓN C.D. N° 036/13.-

ARTICULO 6°: REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR.
RESOLUCIÓN HCD N° 036/13.-

VISTO:

*Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución C.D. N° 036/13 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Artículo 1°, Inciso “C” de la Ordenanza N° 001/97.-
Eldorado, Mnes, 21 de Mayo de 2013.
cbr/OP*